

000135

ORDENANZA DE 2012

"POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, DE MANERA PRO-TEMPORE, PARA REALIZAR TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2012, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE ASI LO REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS ESTATALES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 300, NUMERAL 7° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL DECRETO 1222 DE 1.986 Y EL ARTICULO 93 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

ORDENA:

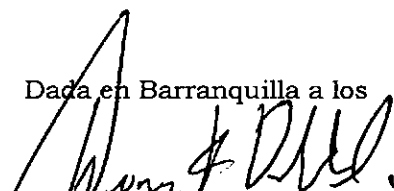
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, de manera Pro-Tempore por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de su publicación, para realizar traslados que ajusten el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2012, conforme a las necesidades que así lo requieran para el cumplimiento de los cometidos Estatales, previo el lleno de los requisitos legales.

Parágrafo único: El Gobernador del Departamento del Atlántico informará a la Asamblea Departamental del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente articulo. La información deberá enviarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

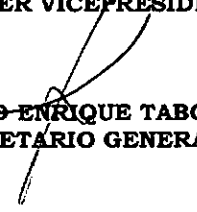
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE


YESSID ENRIQUE FULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

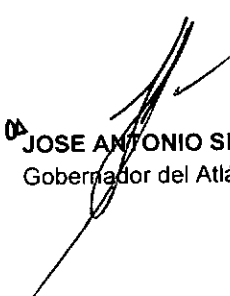
Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate
Segundo Debate
Tercer Debate

Marzo 13 de 2012
Marzo 26 de 2012
Marzo 27 de 2012

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente ordenanza No 000135 de
Abril 2 de 2012.


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL


JOSE ANTONIO SEGREBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

Barranquilla, 27 de Marzo de 2012.

Dr. Monica Oller

Sección Gestión Documental



- No. 20120500165232

Fecha Radicado: 2012-03-27 16:28:57

Anexos: 25 FOLIOS DESPACHO.



*6
2:50 PM
28/03/12*

Doctor
JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico
E. S. D.

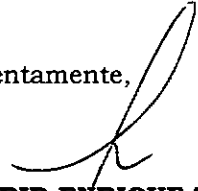
Cordial saludo:

Por medio de la presente envió a usted, las siguientes ordenanzas para su sanción u objeción.

1.- **"POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, DE MANERA PRO-TEMPORE, PARA REALIZAR TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2012, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE ASI LO REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS ESTATALES."** contenida en 10 folios esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarias de la siguientes manera: primer debate marzo 13 de 2012, segundo debate marzo 26 de 2012 y tercer debate marzo 27 de 2012.

2.- **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012"**, contenida en 15 folios esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarias de la siguientes manera: primer debate marzo 21 de 2012, segundo debate marzo 26 de 2012 y tercer debate marzo 27 de 2012.

Atentamente,


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General



Dr. Monica J. Jara



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20120720000773

Pag 1 de 1

Barranquilla, 30-03-2012

Doctora
CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA -
SECRETARÍA JURÍDICA
BARRANQUILLA- ATLANTICO

ASUNTO: Radicado No.20123000005563 - Concepto técnico ordenanzas para sanción

Cordial Saludo,

La Secretaria de Hacienda departamental emite Concepto Técnico favorable a las siguientes ordenanzas para su sanción:

1. Ordenanza, "Por la cual se confiere facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, de manera pro-tempore, para realizar traslados que ajusten el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2012, conforme a las necesidades que así lo requieran para el cumplimiento de los cometidos estatales".
2. Ordenanza, "Por medio de la cual se otorga autorización pro-tempore al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico, para el año 2012".

Cabe aclarar, que en la Ordenanza del punto 1, no concedieron facultades para incorporar recursos adicionales y crear partidas al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico.

Atentamente,

Maria Elia Abuchaibe

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES
Secretaria de Hacienda Departamental

Del

-6-
4:30 p.m.
30/03/12



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20123000005563

Pag 1 de 1

Barranquilla, 28-03-2012

Doctora:

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES -

Secretaria de Hacienda

Departamento del Atlántico

E. S. D.

Referencia: Solicitud de concepto técnico ordenanzas para sanción.

Por medio del presente escrito solicito concepto técnico sobre los actos administrativos que a continuación relaciono, los cuales se recibieron para sanción u objeción, **advertiéndole que el plazo para presentar ante de la Asamblea objeciones vence el 2 de abril de 2012.**

Ordenanza, "Por medio la cual se confieren facultades al gobernador del Departamento del Atlántico, de manera pro-tempore, para realizar traslados que ajusten el presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la vigencia 2012, conforme a las necesidades que así lo requieran para el cumplimiento de los cometidos estatales"

Ordenanza, "Por medio de la cual se otorga autorización al gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico, para el año 2012".

Atentamente,

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado en 25 folios.

Proyectó: ILLERA.

29 MAR 2012

9:30 am



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

Barranquilla, 27 de Marzo de 2012.

Dr. Monica Oller

Sección Gestión Documental



- No. 20120500165232

Fecha Radicado: 2012-03-27 16:28:57

Anexos: 25 FOLIOS DESPACHO.

2:50 PM
98/03

Doctor
JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico
E. S. D.

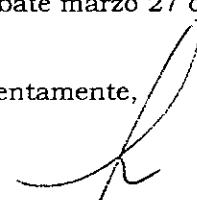
Cordial saludo:

Por medio de la presente envío a usted, las siguientes ordenanzas para su sanción u objeción.

1.- "POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, DE MANERA PRO-TEMPORE, PARA REALIZAR TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2012, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE ASI LO REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS ESTATALES." contenida en 10 folios esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguientes manera: primer debate marzo 13 de 2012, segundo debate marzo 26 de 2012 y tercer debate marzo 27 de 2012.

2.- "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012", contenida en 15 folios esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguientes manera: primer debate marzo 21 de 2012, segundo debate marzo 26 de 2012 y tercer debate marzo 27 de 2012.

Atentamente,


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Dirección: Calle 40 No. 46 Esq. Teléfonos: 3307117
Barranquilla - Atlántico



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

ACTA
PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los trece (13) días del mes de marzo de 2012 siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión **DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES**, conformada por los Honorables Diputados LILIA MANGA SIERRA, SERGIO BARRAZA MORA, SOCRATES CARTAGENA LLANOS, JOSÉ MANUEL DANIES PANA Y FEDERICO UCROS FERNANDEZ, asistieron a esta reunión con voz pero sin voto los Honorables Diputados MARGARITA BALEN MENDEZ LOURDES LOPEZ FLORES, YESSID PULGAR DAZA, MERLYS MIRANDA BENAVIDES, para estudiar el proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES PRO-TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AJUSTES TRASLADOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012"**. Previa citación se hizo presente en el seno de dicha comisión el Doctor **CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**, Secretario de Educación, quien hizo una exposición clara y concisa de lo requerido en dicha ordenanza aportando los soportes solicitados por los miembros de esta comisión. El Honorable Diputado SOCRATES CARTAGENA ponente del presente proyecto, una vez hecho el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, siendo aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 1:00 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretaria General Doctor FARID TABORDA JUNCO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO, ASUNTOS
ECONOMICOS Y FISCALES

LILIA MANGA SIERRA
Presidente

SERGIO BARRAZA MORA
Vicepresidente

SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario
PONENETE

JOSÉ MANUEL DANIES PANA

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

FARID TABORDA JUNCO
Secretario General

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Barranquilla, 26 de Marzo de 2012

Doctor
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES, AJUSTES, TRASLADOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

Con el acostumbrado respeto, atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el informe de la Comisión y Ponencia de Presupuesto respecto al Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se confieren autorizaciones Pro Tempore al Señor Gobernador del Atlántico para realizar traslados que ajusten el Presupuesto de Rentas, gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2012

ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental argumenta en la sustentación del presente proyecto de ordenanza que ha estudiado la situación administrativa y financiera del Departamento del Atlántico encontrando que existe una desfinanciación en rubros que son fundamentales para lograr atender los compromisos en sectores claves como en la Secretaria de Educación, la Asamblea Departamental y la Contraloría, entre otras, en las cuales se hace necesario tomar los correctivos para evitar perjuicios posteriores al fisco departamental. Se pretende así, con estas facultades, sanear en forma definitiva los compromisos existentes por parte de estas entidades, procurando el cumplimiento de los fines del Estado.

Es por ello que ante la necesidad de financiar rubros fundamentales para atender compromisos en sectores claves como los mencionados, y con el fin de sanear fiscal y financieramente las entidades, son indispensable las autorizaciones para realizar traslados que ajusten el Presupuesto de Gastos e Inversiones.

Por tanto, para permitir un manejo eficiente y ágil de los recursos que permita el desarrollo de cada uno de los procesos, presupuestales y técnicos exigidos por cada proyecto en particular, se recomienda a los miembros de la Honorable Asamblea autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico de manera Pro Tempore, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para realizar los traslados que ajusten el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones para la vigencia de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de Derecho de la presente autorización recomendada por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales, Artículo 300, numeral 9° de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10° del Decreto 1222 de 1986; en la Ley 819 de 2003 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades

24

descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93.

CONSIDERACIONES

Como soporte a la presente solicitud de facultades presentada por el Gobierno, se hizo llegar un informe de la Secretaría de Educación Departamental, en la que detallan el origen del déficit presentado.

De igual manera, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento, aprobado mediante Ordenanza 00077 de 2009, contempla el pago de los pasivos de la Asamblea Departamental y dotó al Gobierno de una renta reorientada para su financiación. También es necesario financiar algunos pasivos por prestaciones sociales de diputados y exdiputados, con el lleno de los requisitos legales para ello.

Se encuentra apenas razonable que en el ejercicio de una ejecución presupuestal, algunos recaudos no superen los compromisos adquiridos en algunas fuentes de recursos. Es por eso que la recomendación de facultar al Gobierno a efectos de realizar traslados que ajusten el presupuesto no solo se limite a los recursos del Sistema General de Participaciones, lo que permite financiar el eventual déficit que se pudiera haber presentado en Recursos de Capital como resultado de un menor ingreso en recuperación de cartera o menores ingresos por rendimientos esperados.

CONCLUSIONES

Honorables Diputados, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales recomienda sean otorgadas las facultades que se destacan a continuación, en los términos y consideraciones expresadas en el Título y el Articulado del Proyecto que se adjunta al presente Informe de Comisión.

ORDENANZA

DE 2012

PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, DE MANERA PRO-TEMPORE, PARA REALIZAR TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2012, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE ASI LO REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS ESTATALES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 300, NUMERAL 7° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL DECRETO 1222 DE 1.986 Y EL ARTÍCULO 93 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, de manera Pro-Tempore por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de su publicación, para realizar traslados que ajusten el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2012, conforme a las necesidades que así lo requieran para el cumplimiento de los cometidos Estatales, previo el lleno de los requisitos legales.

Parágrafo único: El Gobernador del Departamento del Atlántico informará a la Asamblea Departamental del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del

presente artículo. La información deberá enviarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

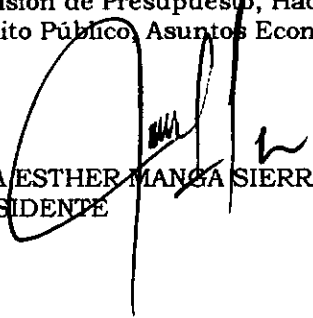
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS
ECONÓMICOS Y FISCALES**



SOCRATES CARTAGENA LLANOS
PONENTE
Comisión de Presupuesto, Hacienda y
Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales



LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE

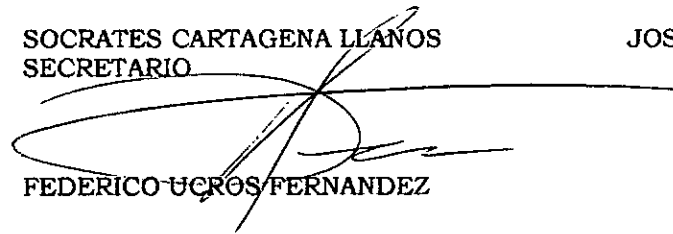


SERGIO BARRAZA MORA
VICEPRESIDENTE

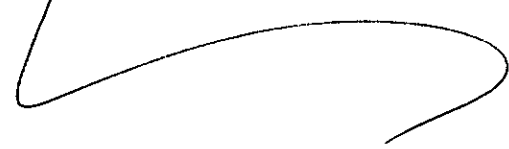


JOSÉ MANUEL DANIES PANA

SOCRATES CARTAGENA LLANOS
SECRETARIO



FEDERICO UTRÓCS FERNÁNDEZ





Barranquilla, 05-03-2012

Doctor
DAVID ASHTON CABRERA
Presidente
Asamblea Departamental
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Ruby Cayale
Marzo 6 - 2012
hora 9:56 Am

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES PRO-TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES, AJUSTES, TRASLADOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados, con todo respeto, me permito someter a consideración de la Honorable Corporación el Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se otorga facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para modificar el Presupuesto de la vigencia fiscal 2012, por un período de seis (6) meses, lo cual constituye una herramienta necesaria para adicionar los recursos que envíe la Nación producto de las nuevas asignaciones de recursos que autoricen los Documentos Conpes y dinamizar la ejecución de los proyectos de inversión de la actual administración.

ANTECEDENTES

Como es de su conocimiento, el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012, fue preparado, presentado, analizado y sancionado en el año 2011. Por otra parte, si bien, en el desarrollo de su debate, se tuvieron en cuenta algunos aspectos señalados en nuestro programa de gobierno, resulta cierto que el presupuesto, cuando existe un cambio de administración y por supuesto un nuevo Plan de Desarrollo próximo a determinarse, requiere que, dentro del marco legal, se efectúen ajustes entre rubros y/o incorporaciones; herramientas fundamentales con las cuales debe contar la administración, para ejecutar de manera ágil los proyectos, programas y/o acciones con los cuales se encuentra comprometida.

El Gobierno Departamental, luego de estudiar la situación administrativa del Departamento del Atlántico, encontró que existe una desfinanciación en rubros que son fundamentales para lograr atender a los compromisos en sectores clave como educación, en donde encontramos que existen faltantes para el pago de salarios por el orden de los 3.475 millones de pesos, así



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20120710001653

Pag 2 de 4

como a la Asamblea Departamental donde se deben prestaciones sociales de diputados y ex diputados; en la Contraloría Departamental en donde también se hace necesario tomar correctivos para evitar perjuicios futuros al fisco departamental, por lo que pretendemos de forma definitiva sanear los compromisos de este ente territorial.

En términos generales, es preciso decir que si no tenemos medidas tendientes a sanear las finanzas, no podremos asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

Adicionalmente, la Asamblea Departamental someterá a estudio el nuevo Plan de Desarrollo que requiere, dentro del marco legal, efectuar ajustes en materia de rubros e incorporaciones, herramientas fundamentales con las cuales debe contar la Administración para ejecutar de manera ágil los programas y acciones con los cuales se encuentra comprometida.

Por otra parte, el presupuesto del Departamento del Atlántico, además de sus recursos propios, cuenta con recursos que provienen de diferentes fuentes como la nación y/u otras entidades públicas y/o privadas. Esos recursos externos, paulatinamente se van incorporando en el presupuesto de rentas y apropiando en el presupuesto de gastos, en la medida en que se gestionan y obtienen partidas en las diferentes instancias del Gobierno Central, por lo que resulta imprescindible realizar ajustes en el presupuesto, con el fin de garantizar contrapartidas, acometer mayores alcances y/o emprender adicionalmente inversiones en diferentes sectores; así como también para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Es preciso anotar que los recursos de libre destinación, después de pagar compromisos como salarios, mantenimiento, seguridad social y parafiscales, remuneración de la Contraloría y de los Diputados, servicio de la deuda, pasivos contingentes, apoyo a la gestión tributaria, fortalecimiento educativo, actividades culturales, apoyo a la población desplazada, apoyo en el mejoramiento de la productividad y competitividad y prestación de servicios de salud, entre otros, son precarios o insuficientes para atender las necesidades del Departamento.

Por tal motivo, las facultades que en el presente proyecto se solicitan, lo que va a permitir es ejecutar en forma pronta y eficaz los proyectos producto de los logros obtenidos en la realización de gestiones y presentar tantos otros proyectos de contenido social estructurados para atender a los sectores más débiles de la sociedad.

Para manejar eficiente y ágilmente los recursos, que permiten el desarrollo de cada uno de los procesos legales, presupuestales y técnicos exigidos por cada proyecto en particular, se solicita que la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico autorice al ejecutivo por el término de seis (6) meses para incorporar recursos adicionales, realizar traslados, crear partidas y en general, modificar el presupuesto de la vigencia fiscal 2012, en la búsqueda de maximizar las posibilidades financieras y económicas con los recursos del presupuesto del Departamento. Esta solicitud se hace extensiva a la Contraloría Departamental, la Asamblea Departamental y las entidades descentralizadas, donde se hace necesario ajustar sus correspondientes presupuestos por razones similares a las antes expuestas al referirse al nivel



central.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986; y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93; corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presenta a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

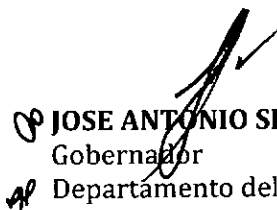
PETICION ESPECIAL

Con fundamento en lo anterior me permito poner a su consideración el proyecto de Ordenanza **“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES, AJUSTES, TRASLADOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012”**, con el fin de dotar al Gobierno Departamental de herramientas eficientes para un desarrollo ágil en los proyectos, programas y acciones que en diferentes sectores benefician a la población atlanticense.

Reiterando mediante la presente, a la Honorable Asamblea, nuestra voluntad de trabajar mancomunadamente por el bienestar de nuestra gente.

Conocedor del compromiso de los miembros de la Honorable DUMA, solicito sean otorgadas las facultades solicitadas, las cuales permitirán estructurar de manera fluida la ejecución presupuestal en la vigencia 2012.

Cordialmente,


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador
Departamento del Atlántico

28

250



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20123000005883**

Pag 1 de 1

Barranquilla, 02-04-2012

Doctor:
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI -
Gobernador
Departamento del Atlántico
E. S. D.

Referencia: Ordenanza para sanción.

Por el presente la Secretaría Jurídica del Despacho del Gobernador, procede a conceptuar favorablemente para su firma la Ordenanza siguiente:

"Por la cual se confieren facultades al gobernador del Departamento del Atlántico, de manera pro-tempore, para realizar traslados que ajusten el presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la vigencia 2012, conforme a las necesidades que así lo requieran para el cumplimiento de los cometidos estatales".

Indicando que en el presente acto, no se confirieron facultades para incorporar recursos adicionales y crear partidas al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico.

No obstante, se contemplan facultades para realizar traslados presupuestales; los traslados presupuestales, implican que *"se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito) por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones"*.

Los traslados presupuestales suponen necesariamente modificaciones del presupuesto vigente de la entidad, por lo que encontramos que las facultades conferidas se ajustan a derecho, en especial conforme al artículo 300 numeral 9° y 345 de la Constitución Política, el primero que autoriza conceder facultades pro-tempore, como en este caso por un término de ciento ochenta (180) días calendario y el segundo, que literalmente dispone que **no podrá hacerse "ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto"**. (Negrillas fuera del texto).

Adicionalmente, se ajusta al artículo 88 del Decreto 111 de 1996, concordante con el artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996, que permiten la realización de traslados que no modifiquen en cada sesión presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea.

Atentamente,


CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

Elaboró: MONICA ILLERA GUZMAN

Revisó: CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA.



ORDENANZA N°

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES, AJUSTES, TRASLADOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4º del Art 300, Arts. 336 y 338 de la Constitución Política, artículo 63 de la Ley 14 de 1983, Art. 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Conferir facultades pro-tempore al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de seis (6) meses, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados, crear partidas y en general modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal de 2012, conforme a las necesidades que así lo requieran para el cumplimiento de los cometidos estatales.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar, a los Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y derogan las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a los





DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT: 890107615-1

ACTA
PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los trece (13) días del mes de marzo de 2012 siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión **DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES**, conformada por los Honorables Diputados LILIA MANGA SIERRA, SERGIO BARRAZA MORA, SOCRATES CARTAGENA LLANOS, JOSÉ MANUEL DANIES PANA Y FEDERICO UCROS FERNANDEZ, asistieron a esta reunión con voz pero sin voto los Honorables Diputados MARGARITA BALEN MENDEZ LOURDES LOPEZ FLORES, YESSID PULGAR DAZA, MERLYS MIRANDA BENAVIDES, para estudiar el proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES PRO-TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AJUSTES TRASLADOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012"**. Previa citación se hizo presente en el seno de dicha comisión el Doctor **CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**, Secretario de Educación, quien hizo una exposición clara y concisa de lo requerido en dicha ordenanza aportando los soportes solicitados por los miembros de esta comisión. El Honorable Diputado SOCRATES CARTAGENA ponente del presente proyecto, una vez hecho el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, siendo aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 1:00 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretaria General Doctor FARID TABORDA JUNCO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO, ASUNTOS
ECONOMICOS Y FISCALES

LILIA MANGA SIERRA
Presidente

SERGIO BARRAZA MORA
Vicepresidente

SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario
PONENETE

JOSÉ MANUEL DANIES PANA

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

FARID TABORDA JUNCO
Secretario General

Dirección: Calle 40 No. 46 Esq. Teléfonos: 3307117
Barranquilla - Atlántico

32

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Barranquilla, 26 de Marzo de 2012

Doctor
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES, AJUSTES, TRASLADOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

Con el acostumbrado respeto, atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el informe de la Comisión y Ponencia de Presupuesto respecto al Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se confieren autorizaciones Pro Tempore al Señor Gobernador del Atlántico para realizar traslados que ajusten el Presupuesto de Rentas, gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2012

ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental argumenta en la sustentación del presente proyecto de ordenanza que ha estudiado la situación administrativa y financiera del Departamento del Atlántico encontrando que existe una desfinanciación en rubros que son fundamentales para lograr atender los compromisos en sectores claves como en la Secretaria de Educación, la Asamblea Departamental y la Contraloría, entre otras, en las cuales se hace necesario tomar los correctivos para evitar perjuicios posteriores al fisco departamental. Se pretende así, con estas facultades, sanear en forma definitiva los compromisos existentes por parte de estas entidades, procurando el cumplimiento de los fines del Estado.

Es por ello que ante la necesidad de financiar rubros fundamentales para atender compromisos en sectores claves como los mencionados, y con el fin de sanear fiscal y financieramente las entidades, son indispensable las autorizaciones para realizar traslados que ajusten el Presupuesto de Gastos e Inversiones.

Por tanto, para permitir un manejo eficiente y ágil de los recursos que permita el desarrollo de cada uno de los procesos, presupuestales y técnicos exigidos por cada proyecto en particular, se recomienda a los miembros de la Honorable Asamblea autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico de manera Pro Tempore, por un período de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para realizar los traslados que ajusten el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones para la vigencia de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de Derecho de la presente autorización recomendada por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales, Artículo 300, numeral 9° de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10° del Decreto 1222 de 1986; en la Ley 819 de 2003 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades

descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93.

CONSIDERACIONES

Como soporte a la presente solicitud de facultades presentada por el Gobierno, se hizo llegar un informe de la Secretaría de Educación Departamental, en la que detallan el origen del déficit presentado.

De igual manera, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento, aprobado mediante Ordenanza 00077 de 2009, contempla el pago de los pasivos de la Asamblea Departamental y dotó al Gobierno de una renta reorientada para su financiación. También es necesario financiar algunos pasivos por prestaciones sociales de diputados y exdiputados, con el lleno de los requisitos legales para ello.

Se encuentra apenas razonable que en el ejercicio de una ejecución presupuestal, algunos recaudos no superen los compromisos adquiridos en algunas fuentes de recursos. Es por eso que la recomendación de facultar al Gobierno a efectos de realizar traslados que ajusten el presupuesto no solo se limite a los recursos del Sistema General de Participaciones, lo que permite financiar el eventual déficit que se pudiera haber presentado en Recursos de Capital como resultado de un menor ingreso en recuperación de cartera o menores ingresos por rendimientos esperados.

CONCLUSIONES

Honorables Diputados, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales recomienda sean otorgadas las facultades que se destacan a continuación, en los términos y consideraciones expresadas en el Título y el Articulado del Proyecto que se adjunta al presente Informe de Comisión.

ORDENANZA DE 2012

PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, DE MANERA PRO-TEMPORE, PARA REALIZAR TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2012, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE ASI LO REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS ESTATALES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 300, NUMERAL 7° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL DECRETO 1222 DE 1.986 Y EL ARTÍCULO 93 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, de manera Pro-Tempore por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de su publicación, para realizar traslados que ajusten el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2012, conforme a las necesidades que así lo requieran para el cumplimiento de los cometidos Estatales, previo el lleno de los requisitos legales.

Parágrafo único: El Gobernador del Departamento del Atlántico informará a la Asamblea Departamental del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del

presente artículo. La información deberá enviarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

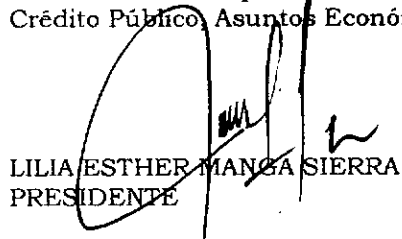
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

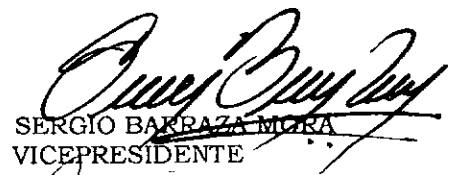
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES



SOCRATES CARTAGENA LLANOS
PONENTE
Comisión de Presupuesto, Hacienda y
Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales

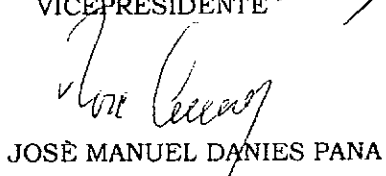


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE

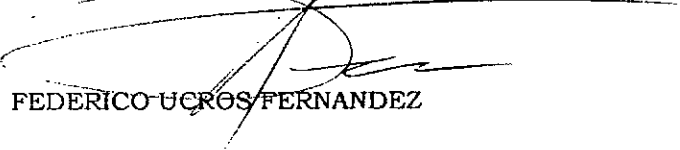


SERGIO BARRAZA MORA
VICEPRESIDENTE

SOCRATES CARTAGENA LLANOS
SECRETARIO



JOSÉ MANUEL DANIES PANA



FEDERICO UCROS FERNANDEZ



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20120710001653

Página 1 de 4

Barranquilla, 05-03-2012

Doctor
DAVID ASHTON CABRERA
Presidente
Asamblea Departamental
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Ruby Ceyala
Marzo 6 - 2012
Hora 9:56 Am

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES PRO-TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES, AJUSTES, TRASLADOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012."

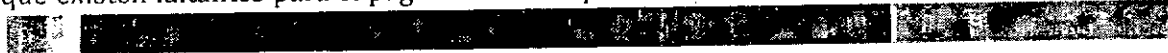
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados, con todo respeto, me permito someter a consideración de la Honorable Corporación el Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se otorga facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para modificar el Presupuesto de la vigencia fiscal 2012, por un período de seis (6) meses, lo cual constituye una herramienta necesaria para adicionar los recursos que envíe la Nación producto de las nuevas asignaciones de recursos que autoricen los Documentos Conpes y dinamizar la ejecución de los proyectos de inversión de la actual administración.

ANTECEDENTES

Como es de su conocimiento, el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012, fue preparado, presentado, analizado y sancionado en el año 2011. Por otra parte, si bien, en el desarrollo de su debate, se tuvieron en cuenta algunos aspectos señalados en nuestro programa de gobierno, resulta cierto que el presupuesto, cuando existe un cambio de administración y por supuesto un nuevo Plan de Desarrollo próximo a determinarse, requiere que, dentro del marco legal, se efectúen ajustes entre rubros y/o incorporaciones; herramientas fundamentales con las cuales debe contar la administración, para ejecutar de manera ágil los proyectos, programas y/o acciones con los cuales se encuentra comprometida.

El Gobierno Departamental, luego de estudiar la situación administrativa del Departamento del Atlántico, encontró que existe una desfinanciación en rubros que son fundamentales para lograr atender a los compromisos en sectores clave como educación, en donde encontramos que existen faltantes para el pago de salarios por el orden de los 3.475 millones de pesos, así



232



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20120710001653**

Pag 2 de 4

como a la Asamblea Departamental donde se deben prestaciones sociales de diputados y ex diputados; en la Contraloría Departamental en donde también se hace necesario tomar correctivos para evitar perjuicios futuros al fisco departamental, por lo que pretendemos de forma definitiva sanear los compromisos de este ente territorial.

En términos generales, es preciso decir que si no tenemos medidas tendientes a sanear las finanzas, no podremos asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

Adicionalmente, la Asamblea Departamental someterá a estudio el nuevo Plan de Desarrollo que requiere, dentro del marco legal, efectuar ajustes en materia de rubros e incorporaciones, herramientas fundamentales con las cuales debe contar la Administración para ejecutar de manera ágil los programas y acciones con los cuales se encuentra comprometida.

Por otra parte, el presupuesto del Departamento del Atlántico, además de sus recursos propios, cuenta con recursos que provienen de diferentes fuentes como la nación y/u otras entidades públicas y/o privadas. Esos recursos externos, paulatinamente se van incorporando en el presupuesto de rentas y apropiando en el presupuesto de gastos, en la medida en que se gestionan y obtienen partidas en las diferentes instancias del Gobierno Central, por lo que resulta imprescindible realizar ajustes en el presupuesto, con el fin de garantizar contrapartidas, acometer mayores alcances y/o emprender adicionalmente inversiones en diferentes sectores; así como también para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Es preciso anotar que los recursos de libre destinación, después de pagar compromisos como salarios, mantenimiento, seguridad social y parafiscales, remuneración de la Contraloría y de los Diputados, servicio de la deuda, pasivos contingentes, apoyo a la gestión tributaria, fortalecimiento educativo, actividades culturales, apoyo a la población desplazada, apoyo en el mejoramiento de la productividad y competitividad y prestación de servicios de salud, entre otros, son precarios o insuficientes para atender las necesidades del Departamento.

Por tal motivo, las facultades que en el presente proyecto se solicitan, lo que va a permitir es ejecutar en forma pronta y eficaz los proyectos producto de los logros obtenidos en la realización de gestiones y presentar tantos otros proyectos de contenido social estructurados para atender a los sectores más débiles de la sociedad.

Para manejar eficiente y ágilmente los recursos, que permiten el desarrollo de cada uno de los procesos legales, presupuestales y técnicos exigidos por cada proyecto en particular, se solicita que la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico autorice al ejecutivo por el término de seis (6) meses para incorporar recursos adicionales, realizar traslados, crear partidas y en general, modificar el presupuesto de la vigencia fiscal 2012, en la búsqueda de maximizar las posibilidades financieras y económicas con los recursos del presupuesto del Departamento. Esta solicitud se hace extensiva a la Contraloría Departamental, la Asamblea Departamental y las entidades descentralizadas, donde se hace necesario ajustar sus correspondientes presupuestos por razones similares a las antes expuestas al referirse al nivel



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20120710001653**

Pag 3 de 4

central.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986; y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93; corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presenta a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

PETICION ESPECIAL

Con fundamento en lo anterior me permito poner a su consideración el proyecto de Ordenanza **“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES, AJUSTES, TRASLADOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012”**, con el fin de dotar al Gobierno Departamental de herramientas eficientes para un desarrollo ágil en los proyectos, programas y acciones que en diferentes sectores benefician a la población atlanticense.

Reiterando mediante la presente, a la Honorable Asamblea, nuestra voluntad de trabajar mancomunadamente por el bienestar de nuestra gente.

Conocedor del compromiso de los miembros de la Honorable DUMA, solicito sean otorgadas las facultades solicitadas, las cuales permitirán estructurar de manera fluida la ejecución presupuestal en la vigencia 2012.

Cordialmente,


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador
Departamento del Atlántico



ORDENANZA N°

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES, AJUSTES, TRASLADOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4º del Art 300, Arts. 336 y 338 de la Constitución Política, artículo 63 de la Ley 14 de 1983, Art. 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Conferir facultades pro-tempore al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de seis (6) meses, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados, crear partidas y en general modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal de 2012, conforme a las necesidades que así lo requieran para el cumplimiento de los cometidos estatales.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar, a los Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y derogan las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a los



ORDENANZA DE 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PRO - TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 300, NUMERALES 7°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL DECRETO 1222 DE 1.986 Y EL ARTÍCULO 93 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

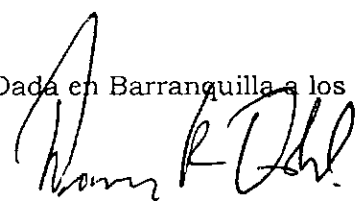
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, de manera Pro-Tempore por un periodo de noventa (90) días calendarios contados a partir de su publicación, para abrir el proceso de selección y efectuar la contratación de la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Marzo 21 de 2012
Segundo Debate	Marzo 26 de 2012
Tercer Debate	Marzo 27 de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA DE 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PRO - TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL AÑO 2012".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 300, NUMERALES 7°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL DECRETO 1222 DE 1.986 Y EL ARTÍCULO 93 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996.

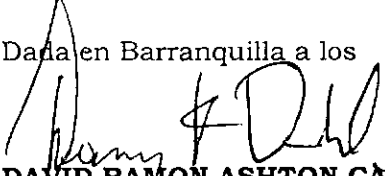
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, de manera Pro-Tempore por un periodo de noventa (90) días calendarios contados a partir de su publicación, para abrir el proceso de selección y efectuar la contratación de la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Marzo 21 de 2012
Segundo Debate	Marzo 26 de 2012
Tercer Debate	Marzo 27 de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL